



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICIENCIA
DE CUNDINAMARCA.

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1984

NIT: 860.014.825-0

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA –COOPBENECUN

ACUERDO N° 03-2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

El Consejo Administración en uso de sus facultades legales, estatutarias y demás normativas vigentes:

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Composición. El comité de solidaridad estará compuesto por tres (3) miembros asociados como principales con un (1) suplente son nombrados por el Consejo de Administración. Por lo menos uno (1) de sus miembros debe pertenecer al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 2. Requisitos. Son requisitos para ser integrante de Comité, los siguientes:

1. Ser asociado hábil al nombramiento durante el ejercicio del cargo.
2. Tener como mínimo o comprometerse a recibir capacitación solidaria de cuarenta (40) horas.
3. Los miembros del Comité se abstendrán de participar en el estudio y aprobación de auxilios que soliciten para sí o su grupo familiar.
4. El Gerente de la Cooperativa asistirá como invitado a las reuniones, con voz pero no voto.
5. A las reuniones podrá asistir un representante de la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal con voz.

ARTÍCULO 3. Período. Los miembros del Comité de Solidaridad serán elegidos para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos.

ARTÍCULO 4. Convocatoria. El Comité de Solidaridad, se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes en las instalaciones de Coopbenecun o extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran y podrá convocarse a reuniones de trabajo en temas específicos.

PARÁGRAFO 1. El suplente remplazara a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o definitivas. Cualquier miembro del Comité que falte tres (3) veces sin causa justificada se declarara dimitente del cargo y lo remplazara el suplente.

PARÁGRAFO 2. En caso de falta definitiva de los miembros principales el suplente numérico asumirá el cargo en propiedad, previa ratificación por parte del Consejo de Administración.

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia

Correo Electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICIENCIA
DE CUNDINAMARCA.**

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1984

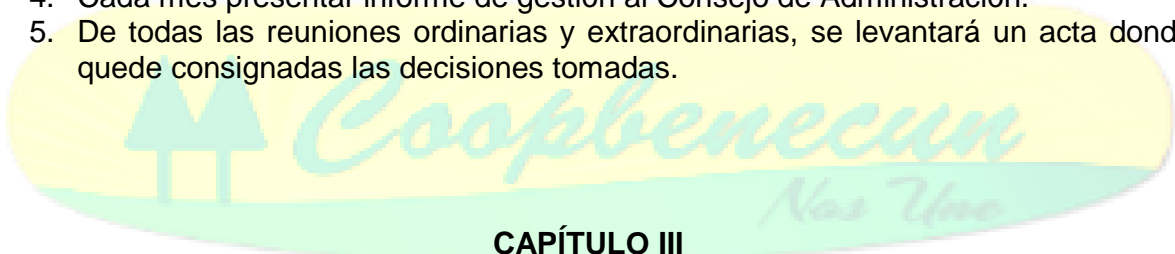
NIT: 860.014.825-0

ARTÍCULO 5. Quórum. El quórum mínimo necesario para sesionar lo constituye la asistencia de dos (2) miembros principales y/o suplente que deba desempeñar las funciones de principal.

**CAPÍTULO II
FUNCIONES DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 6. Funciones del Comité. Serán funciones de los miembros del Comité, las siguientes:

1. Evaluar periódicamente los recursos del fondo para controlar su ejecución.
2. Revisar el reglamento de solidaridad cuando sea necesario y presentar respectivo proyecto de reforma al Consejo para su aprobación.
3. Analizar y aprobar las solicitudes presentadas por los asociados, y que estén de acuerdo con las atribuciones establecidas.
4. Cada mes presentar informe de gestión al Consejo de Administración.
5. De todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, se levantará un acta donde quede consignadas las decisiones tomadas.



**CAPÍTULO III
RECURSOS ECONÓMICOS**

ARTÍCULO 7. Recursos del Comité. El Fondo de Solidaridad se conformara con los siguientes recursos:

1. Con el porcentaje de excedentes que se destinen para tal fin la Asamblea General el cual por disposición legal no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de los mismos, teniendo en cuenta que una parte de este fondo debe ser destinado a la educación formal.
2. Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Solidaridad.
3. Con las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del Fondo de Solidaridad.
4. Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie la Asamblea General contra el ejercicio económico con destino al Fondo de Solidaridad.
5. El comité de solidaridad deberá elaborar cada año un plan o programa de las referidas actividades con su correspondiente presupuesto. En el cual se incluirá la utilización del Fondo de Solidaridad.

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia

Correo Electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICIENCIA
DE CUNDINAMARCA.**

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1984

NIT: 860.014.825-0

**CAPÍTULO IV
DESTINACIÓN DE RECURSOS**

ARTÍCULO 8. Fundamentos del Comité. Este Comité se basa en la ayuda mutua y en la solidaridad. El Comité ofrece atención oportuna a los asociados en caso de calamidad debidamente comprobada o de hechos imprevistos que lo afecten a él o al grupo familiar.

ARTÍCULO 9. Requisitos para la aprobación de los auxilios: Para obtener el derecho a los auxilios reglamentados se deben llenar los siguientes requisitos:

1. Se asociado hábil de Coopbenecun por más de seis (6) meses
2. No presentar obligación(es) vencida(s) por más de 30 días con la Cooperativa, al momento de la presentación de los documentos exigidos y la aprobación del Comité.
3. El plazo máximo para presentar documentos para auxilio es de 45 días hábiles a partir de la fecha del acontecimiento, con excepción de los auxilios por fallecimiento que tendrán un plazo de hasta 90 días calendario.

Documentos auxilio por fallecimiento

- Diligenciar formato de solicitud de auxilio
- Partida de matrimonio civil o eclesiástica
- Registro civil o eclesiástico de nacimiento para establecer parentesco.
- Declaración extra juicio firmada por autoridad competente sobre la convivencia con relaciona al compañero(a) permanente superior a dos (2) años
- Fotocopia del registro civil de defunción

Documentos auxilio para gafas, lentes o servicios médicos

- Diligenciar formato de solicitud de auxilio
- Orden Medica
- Factura debidamente cancelada

**CAPÍTULO V
DESTINACIÓN DE RECURSOS**

ARTÍCULO 10. Auxilio económico por fallecimiento. Cuando el asociado titular fallezca se reconocerá \$150.000, a los beneficiarios relacionados en la última actualización. Ningún asociado podrá presentar más de una solicitud de auxilio, durante el año.

Se dará al asociado un auxilio por \$100.000, al fallecer padres, esposa o hijos. Ningún asociado podrá presentar más de una solicitud de auxilio, durante el año calendario.

Diagonal 35 Bis No 19 – 38 Conmutador: 7579973 Fax: 3204365 Bogotá., D.C – Colombia

Correo Electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICIENCIA
DE CUNDINAMARCA.**

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1984

NIT: 860.014.825-0

ARTÍCULO 11. Auxilio económico por otros conceptos. Se reconocerá auxilio a los asociados, para gafas, lentes y audífonos, hasta un monto de \$150.000.

PARÁGRAFO 1: Este auxilio se otorgará por una vez cada dos (2) años calendario, teniéndose como referencia de tiempo la fecha de aprobación.

PARÁGRAFO 2: Cuando la factura soporte de la solicitud de este auxilio, no supere el valor reglamentado, se aprobará el valor de la factura.

PARÁGRAFO 3: No se concederá auxilio alguno cuando se compruebe que se han presentado documentos falsos.


PARÁGRAFO 4: Los auxilios de solidaridad aprobados tendrán vigencia de noventa (90), días en caso de no reclamar, ingresarán los dineros nuevamente al fondo de solidaridad.

ARTÍCULO 12. No retroactividad en las modificaciones al reglamento. Las modificaciones de este acuerdo no son retroactivas, son aplicables a partir de la fecha de aprobación por el Consejo de Administración.

ARTICULO 13. Condicionamiento de recursos del Comité. El Comité está facultado para condicionar en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos que posea el Fondo, en el momento de aprobación de los auxilios.

El presente reglamento fue modificado por el Consejo de Administración mediante acta N° 167 - 2025 de fecha 29 de octubre de 2025 y deroga todas las anteriores normas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su aprobación.

Para constancia firman por el Consejo de Administración:


GILMA I. VERGARA MARTÍNEZ
Presidente.


LUIS FERNANDO ARAMENDEZ ESTRADA.
Secretario.